

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del miércoles 09 de noviembre del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 18-E-11-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director.

Se da un receso para completar quórum.

Al ser las 16:51 se reinicia la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director, Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura al orden de día y procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

3.1 Análisis del Convenio de Cooperación entre el IMAS y el Ministerio de Salud, para el acceso al sistema de Información de la Población objetivo

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

(SIPO) e intercambio de información que permita identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza”, según oficio SGDS-1390-10-2016.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso del Lic. Juan Carlos Laclé, Jefe de Sistemas de Información Social.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

El Lic. Juan Carlos Laclé comenta que este convenio es a solicitud del propio Ministerio de Salud, donde se hace expresa la necesidad de contar con un convenio de cooperación que les permita tener acceso al sistema SIPO, y que les permita aplicar y digitar Fichas de Información Social.

Comenta que a través de este convenio el IMAS va a tener acceso a la información de las variables establecidas en el documento dominado Estándar para el envío del Registro de Beneficiarios de los programas sociales financiados con recursos del Fondo de Asignaciones Familiares.

Esta información la remiten varias instituciones y organizaciones, y es lo que alimenta un acceso que tienen las instituciones a través del SIN AIS, que es lo que permite visualizar quienes son los beneficiarios de los distintos programas. Esta información se traslada trimestralmente al Fondo de Asignaciones Familiares y se carga en el IMAS.

Al ser las 17:00 horas se retira el funcionario.

El señor Auditor da a conocer algunas observaciones al convenio a efecto de fortalecer el documento.

En el punto 5.1 la recomendación es que se pueda precisar en quién recae la designación para la supervisión del seguimiento del convenio.

En el inciso 5.2 recomienda se indique se “designe formalmente”.

El Lic. Berny Vargas hace lectura del convenio de conformidad con las observaciones realizadas por el señor Auditor.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura al siguiente acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

ACUERDO N° 568-11-2016

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda la naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS (...) las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema...”

SEGUNDO: Que la salud de la población es un bien jurídico tutelado por el Estado y que según el artículo 6 de la Ley “Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado” (...) todas las instituciones del Estado que ejecuten programas sociales formarán parte del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. En el caso del Ministerio de Salud compete a los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral (CEN-CINAI) ejecutar programas de esta naturaleza.

TERCERO: El IMAS dispone de un Sistema de Información Social (SIPO) que constituye una base de datos socioeconómicos digitalizada, de gran utilidad para efectuar la caracterización y selección de los potenciales beneficiarios de los distintos programas y proyectos de índole social que se implementan en el país para reducir la pobreza.

CUARTO: Que el SIPO puede ser aprovechado por otras entidades externas al IMAS, mediante un convenio establecido para el intercambio de información que permita identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

QUINTO: Que mediante correo electrónico del 26 de julio de 2016, el Ministerio de Salud solicita retomar la creación del Convenio de Cooperación con el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Salud, para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) e intercambio de información que permita identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza.

SEXTO: Que a través del oficio PE 0706-08-2016, del 16 de agosto de 2016, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), remite copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Salud a la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS, para que se analice la respectiva viabilidad de la solicitud.

SÉTIMO: Que Sistemas de Información Social (SIS), mediante oficio SIS-401-10-2016, suscrito por el MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Profesional Técnico de SIS, no advierte inconveniente alguno para que se apruebe ante el Consejo Directivo el “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda de Social (IMAS) y el Ministerio de Salud, para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) e intercambio de información que permita identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza”.

OCTAVO: Que según oficio AJ-0923-08-2016, la Licda. Grettel Céspedes Morales, Asesora Jurídica Ejecutora, con el visto bueno del Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, remite para su presentación al Consejo Directivo, la propuesta de “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda de Social (IMAS) y el Ministerio de Salud, para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) e intercambio de información que permita identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza”.

POR TANTO, SE ACUERDA:

De conformidad con las observaciones realizadas durante esta sesión, aprobar “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda de Social (IMAS) y el Ministerio de Salud, para el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) e intercambio de información que permita identificar posibles beneficiarios y desarrollar esfuerzos para reducir la pobreza”.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

3.2 Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), para la aplicación y digitación de fichas de información social (FIS) y acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO), según oficio 1454-11-2016.

El Lic. Juan Carlos Laclé comenta que hay un subsidio que van a recibir las personas en condición de pobreza y pobreza extrema, que lo va a otorgar Acueductos y Alcantarillados.

Lo que se busca es que ellos también puedan aplicar la ficha para poder determinar si una familia se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, y así poder ser parte de los subsidios.

La parte que tiene que ver con el INEC es con los mapas sociales.

Lo que se está buscando es que se pueda compartir capas de información para poder identificar las familias, ellos también tienen familias identificadas. Esto se puede sobreponer contra las capas del IMAS y poder visualizar y comparar y hacer mediciones que puedan hacer tomar decisiones mucho más acertadas, básicamente para planificación del accionar de ambas instituciones, y por supuesto, el objetivo último de la política tarifaria que es darles el subsidio a estas familias en condición de pobreza y pobreza extrema que ameritan una rebaja en la tarifa.

El señor Auditor da a conocer algunas observaciones al convenio a efecto de fortalecer el documento.

En el inciso 3.4 por aspectos de control, se recomienda que se suprima el texto “cuando se requiera” y se lea “asignar un código especial”.

En el inciso 5.1 se solicita precisar el cargo del funcionario que va a ejercer la representación legal a los efectos de este convenio.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

En el inciso 5.2 recomienda se indique se “designe formalmente”.

El Lic. Berny Vargas hace lectura del convenio de conformidad con las observaciones realizadas por el señor Auditor.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura al siguiente acuerdo.

ACUERDO N° 569-11-2016

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el oficio AJ-1207-11-2016, del 4 de noviembre del 2016, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, remite la constancia de legalidad No. 18-06-2016 CL y la propuesta de “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para la aplicación y digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)”.

SEGUNDO: Que mediante oficio SGDS-1454-11-2016 la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social remite para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para la aplicación y digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)”.

TERCERO: Que los artículos 2 y 3, 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley”.

“Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

Artículo 6: El I.M.A.S. realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y

Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el I.M.A.S. podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro.”

CUARTO: Que el Reglamento Orgánico del IMAS, que es el Decreto 36855-MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 4 inciso e), 57, 58, 59 establece lo siguiente:

“Artículo 4°-El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

e) En la lucha contra la pobreza, promover la participación de sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.

Artículo 57°-Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las comunidades, los grupos, las personas y las familias, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.

Los programas del IMAS estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, las familias y las comunidades en condiciones de pobreza, procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia, la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.

Artículo 58°-La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel central, local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 59°-La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

De conformidad con las observaciones realizadas durante esta sesión, aprobar el “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para la aplicación y

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)".

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

3.3 Análisis del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Sujeto Privado Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II para el Proyecto de Equipamiento denominado "Conformación de fondo local solidario para comercialización y compra de un vehículo para mejorar procesos de comercialización" y del proyecto de fondo de comercialización, denominado "conformación de fondo local solidario para comercialización y compra de un vehículo para mejorar procesos de comercialización", según oficio 1459-11-2016.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de la MSc. Dinia Rojas, jefa del Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, y de la Licda. Xinia Espinoza y el Lic. Harold Gonzalez del ARDS Brunca.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

La Licda. Xinia Espinoza expone la presentación "Proyecto de Infraestructura Productiva Conformación de Fondo Local Solidario para comercialización por ¢36,355,350.00 y compra de un vehículo por ¢32,793,736.00 para mejorar procesos de comercialización", la cual forma parte integral de esta acta.

Este proyecto está ubicado en el distrito de Gutierrez Brawn. La organización a cargo es el Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II.

El objetivo del proyecto es Crear las capacidades necesarias para comercializar los productos agrícolas que producen los productores de Fila Guinea y comunidades aledañas, mediante el financiamiento de capital de trabajo mediante el Fondo de Comercialización para facilitar la compra y el pago de los productos de los afiliados del Centro Agrícola de Fila Guinea y de los productores del área de influencia de la organización a un precio justo y mediante la adquisición de un vehículo debidamente acondicionado a efecto de mejorar el traslado y la entrega de los productos frescos a los mercados para su comercialización, lo que vendrá mejorar

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

la condición socio-económica de las personas que forman parte de la organización y garantizar la sostenibilidad social, económica y ambiental de la zona.

Los beneficiarios del proyecto son en primera instancia las personas Asociadas al Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II, los cuales actualmente suman un número de 154 personas, quienes conforman un número similar de familias.

La finalidad del proyecto es el establecimiento de Fondo de comercialización y adquisición de vehículo de transporte debidamente equipado para mejorar la comercialización e industrialización de los productos agrícolas de Coto Brus.

El señor Emilio Arias consulta que según entiende estos venden a los centros educativos, es decir, hay una intermediación del centro para que quienes compren sean los centros educativos.

La Licda. Xinia Espinoza responde que sí, tanto centros educativos como CEN-CINAI, y toda la población e instituciones que brindan servicios en este sentido. Los productores son familias que recibieron ideas productivas, muchos de ellos de Casa Sombra, que es producir en un ambiente protegido, van a vender con mejores posibilidades de comercialización y con mejores precios a la organización, para que esta a su vez pueda venderle a los centros educativos y otros.

Son como 154 familias de la organización y como 10 productores de Casa Sombra.

La Dra. María Leitón comenta que reconoce el trabajo del ARDS Brunca, es un proyecto muy importante trabajado en tiempo récord. Hay proyectos de este tipo que si no se brinda la ayuda el proyecto se cae.

El Ing. Ronald Cordero comenta que como agrónomo se identifica con este tipo de proyectos. Consulta que en cuanto a la partida de 36 millones para el Fondo Local Solidario, se ha gestionado a través del MAG, insumos o alguna otra cosa.

La Licda. Xinia indica que el proyecto está trabajado con el MAG y el CNP. Ellos ya han realizado otros aportes para esto que está construido y todo lo que conlleva.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que en enero del 2015 se creó una directriz dirigida a como deberían ser los proyectos socioproductivos y comunales, y esta se envió a las Áreas Regionales. Este proyecto es exactamente lo solicitado, porque

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

aquí se encuentra el encadenamiento, dinamizar las economías. Le da gusto recibir un proyecto de este tipo.

El Máster Emilio Arias comenta que fue y vio el trabajo que hace la FAO, se reunieron con beneficiarios del programa Casa Sombra, y vieron como producen en los patios de sus casas y cómo lo venden a escuelas.

Verdaderamente este es un mecanismo que permite una movilidad social para que esas familias tengan un mecanismo en sus propios hogares de cómo salir de la pobreza precisamente mediante este proceso. Es un proceso efectivamente con un encadenamiento importantísimo, porque hay capacitación, formación humana.

Además, hay un ejemplo típico de articulación interinstitucional que a veces es muy difícil poderlo ubicar en otros proyectos, como es el caso de la participación del CNP y del Ministerio de Agricultura en ellos, porque cada uno aporta un grano de arena en el proyecto y el IMAS aporta finalmente para que se pueda desarrollar.

La MSc. Lizbeth Barrantes consulta que con relación a la creación del fondo, porque no lo vio reflejado de cómo se va a gestionar ese fondo. Es algo medular y no sabe si tienen como se va a gestionar este.

La Licda. Xinia Espinoza indica que el fondo funciona de la siguiente manera: lo administra el Centro Agrícola, el Área Regional realiza los estudios a todos los productores que les van a comprar, tienen que calificar en condiciones de pobreza y pobreza extrema a través de la ficha, y ellos le compran con ese fondo a las familias que el IMAS dice que califican y que tienen que ser socios de la organización.

De forma ágil manejan el fondo para que cuando la familia tiene la producción, pueda venir a venderla y ellos intermedian con los centros educativos, CEN-CINAI, y con las demás organizaciones a las que les venden. Después le pagan por adelantado al productor para que el pueda seguir rotando su producción.

Explica que ellos velan periódicamente por pedir a la organización que indiquen a quién le compraron y demás, para verificar que efectivamente son las familias que están calificadas por el área regional. Están revisando constantemente los estados de cuenta, a quién le dieron, y tienen un control muy estricto del fondo, hasta que se termine el tiempo que establecido. Hacen lo que está establecido, que son 10 años dándole seguimiento.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Al ser las 18:08 horas se retiran los funcionarios.

El señor Auditor da a conocer algunas observaciones al convenio a efecto de fortalecer el documento.

Señala que su principal preocupación es que en la mayoría de los proyectos se garantice razonablemente el cumplimiento del objetivo social de los proyectos. No se trata de realizar la ejecución presupuestaria de los fondos y desatender de manera primordial el cumplimiento de los objetivos sociales, que es el llamado legal que tiene la institución.

Con respecto al financiamiento para la compra del vehículo, en esa misma línea de asegurar el sostenimiento de la continuidad y el cumplimiento del objetivo social, es sumamente importante que en el convenio se establezca una obligación del sujeto privado de asegurar o adquirir una póliza para asegurar el vehículo. Un aspecto fundamental es que se establezca una cláusula donde quede como obligaciones del sujeto privado adquirir una póliza de seguro, y que sea la Administración quien establezca cuáles son las coberturas mínimas que debería tener ese vehículo.

Además, a su criterio, las cláusulas 4.11, 4.12, y 4.14 le parece que no son pertinentes para este tipo de convenio, dado que esas cláusulas responden a proyectos o financiamientos relacionados con Instituciones de Bienestar Social, y en este caso es un centro cantonal.

Considera que un aspecto importante es que el IMAS asegure mediante fiscalizaciones, supervisiones, que la organización va a ampliar los fondos en el tiempo con ese propósito. No se trata de girar los fondos y que el IMAS no vuelva a saber más del proyecto. En esa línea, en la cláusula 3.2 se establece las obligaciones del IMAS de ejercer supervisión y fiscalización económica de la utilización de los recursos girados.

Indica que doña Xinia Espinoza señaló que ellos hacen esa supervisión, pero en el documento en el convenio no está establecida esa responsabilidad y el tiempo en el cual se va a realizar.

Su recomendación es que en la cláusula 3.2 se indique que esa facultad se mantendrá vigente durante el plazo del convenio, aunque se haya realizado el finiquito del mismo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

En la cláusula 4.2 agregar que esa obligación de facilitar la supervisión y el desarrollo del proyecto y la fiscalización económica la mantendrá el sujeto privado durante la vigencia del convenio, para que haya la facultad del IMAS y la obligación del sujeto privado de permitir la verificación de cumplimiento.

Además de esas observaciones, en su criterio, hay otros convenios a las circunstancias del proyecto. Por ejemplo, de cuáles son las obligaciones del sujeto privado respecto a la administración de los fondos. ¿Se va a donar o se va a prestar? Esa información no se menciona, quiénes serán los beneficiarios y cómo se van a administrar los fondos. Si existe un reglamento.

La Máster Lizbeth Barrantes indica que cuando realiza la pregunta de la gestión del fondo, le queda esa preocupación en la formulación misma del proyecto, que no se ve cómo se va a gestionar ese fondo. Debe ser mucho más específico, aparte de lo que señala el señor Auditor, realmente entre las funciones del sujeto privado y de las del IMAS, debe quedar bien claro cuál es esa gestión que se va a hacer, y se debe responder desde el estudio técnico que hagan del proyecto.

El MSc. Emilio Arias somete a votación el siguiente acuerdo.

Acuerdo 570-11-2016

POR TANTO, SE ACUERDA:

Trasladar a la Asesoría Jurídica el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II, para la ejecución del Proyecto de equipamiento, denominado “Conformación de Fondo Local Solidario para Comercialización y Compra de un vehículo para mejorar procesos de comercialización” y del Proyecto de Fondo de Comercialización, denominado “Conformación de Fondo Local Solidario para comercialización y compra de un vehículo para mejorar procesos de comercialización”, para que conforme a las observaciones hechas por el señor Auditor y los miembros del Consejo Directivo, sean corregidas las propuestas de convenio y que las mismas se trasladen a la Secretaría de Actas para que sean incorporadas en la sesión ordinaria del próximo lunes 14 de noviembre de 2016.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

3.4 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicio, propiedad de la institución, según resoluciones No. 0041-08-16, 0042-08-16, 0043-08-16, 0045-09-16, 0046-09-16, 0047-09-16, 0048-09-16, 0049-09-16, 0050-09-16, 0051-09-16, 0052-09-16, 0054-09-16, 0055-10-16, 0056-10-16, 0057-10-16, 0058-10-16. (Entregados en sesión 60-11-2016) y No. 0053-09-16, 0059-10-16.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de la MSc. Dinia Rojas, jefa del Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

Resolución 0041-08-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 571-11-2016.**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0041-08-16 de fecha 25 de agosto 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite, segregación y traspaso de una área comunal, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y traspaso, en calidad de donación, de un lote s/n, cuyo destino es: la plaza ubicado en el Proyecto Rincón Chiquito, a favor de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica # 3-014-042063, conforme al plano catastrado # A-1619737-2012, con las características que se dirán, y que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 221032-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Distrito 5° Guácimo, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela, y es el que se describe a continuación:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Destino	Plano Catastrado	Lot e N°	Área M²	Parte del Folio Real
Plaza	A-1619737-2012	s/n	2.279.00	2-221032-000

2.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.

3.- Se autoriza al **Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General**, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad de Alajuela, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.

4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso del terreno, a favor de la Municipalidad de Alajuela, es el señor **Roberto Hernán Thompson Chacón**, cédula # 2-351-487, quien funge como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0042-08-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 572-11-2016**.

CONSIDERANDO

1.- Que el señor Ulises Jeremías Morera Santana cédula # 2-555-438, solicita un levantamiento de limitaciones para que pueda traspasar el medio derecho 001 de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 527993-001-002, a favor de su exesposa la señora Burke Mc Feeters Kinmie Jean cédula # 1-924-708, con el fin de que pueda tramitar el Bono para la construcción de su vivienda en lote propio.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0042-08-16 del 30 de agosto 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, levantamiento de limitaciones para traspaso de medio derecho de un inmueble, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el levantamiento de limitaciones a favor del señor Morera Santana Ulises Jeremías cédula # 2-555-438, para que traspase el medio derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real **527993-001-002**, a favor de su exesposa la señora **Burke Mc Feeters Kinmie Jean cédula # 1-924-708, propietaria actual del derecho 002 y quien disfruta del bien**; propiedad ubicada en el Proyecto Palmitos, lote s/n, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela. Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0043-08-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo No. **573-11-2016**.

CONSIDERANDO

1.- Que el señor Campos Miranda José Enrique cédula # 2-289-375, solicita un levantamiento de limitaciones para que pueda traspasar el medio derecho 001 de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 513087-001-002, a favor de su esposa la señora Sánchez Barboza Cecilia cédula # 2-313-172, con el fin de salvaguardar el patrimonio de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Aprobar la Resolución N° 0043-08-16 del 30 de agosto 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, levantamiento de limitaciones para traspaso de medio derecho de un inmueble, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el levantamiento de limitaciones a favor del señor Campos Miranda José Enrique cédula # 2-289-375, para que traspase el medio derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 513087-001-002, a favor de su esposa la señora Sánchez Barboza Cecilia cédula # 2-313-172, propietaria actual del derecho 002; propiedad ubicada en el Proyecto El Carmen, lote # 74, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0045-09-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 574-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitante es habitante del Proyecto Buenos Aires de Rincón Del Cacao, desde hace más de 17 años, y tienen el mismo tiempo de ocupar el inmueble a titular de manera estable. La vivienda se encuentra en muy malas condiciones y no ha podido ser mejorada, al no ser propietaria registral Doña Liseth, siendo excluida del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda por dicho motivo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

2.- Que según la FIS, la familia califica en pobreza extrema, con 465 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0045-09-16 del 01 de agosto 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000, **en Patrimonio familiar a favor de las menores Zúñiga Retana Freliss cédula 2-829-873 y Zúñiga Retana Libny cédula # 2-872-143**; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a favor de la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Retana Valverde Liseth	6-266-779	21	A-1124571-2006	2-228916-000	118.25

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales, por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Resolución 0046-09-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 575-11-2016.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°29531-MTSS, “Reglamento a las Leyes N° 4760 y sus Reformas y Leyes N° 7083, 7151 y 7154, para el Otorgamiento de Escrituras de Propiedad a los Adjudicatarios de Proyectos de Viviendas IMAS”, publicado en La Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, se regula la adquisición de bienes inmuebles por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social, así como la titulación de dichos lotes y viviendas otorgados por la Institución y el otorgamiento de beneficios para financiar la adquisición de lotes con servicios a terceros.

SEGUNDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos N° 37380-MTSS-MBSF y 38028-MTSS-MBSF, de fechas 9 de agosto y 17 de setiembre del 2012 y 2013 respectivamente, publicados en la Gaceta N° 229 y 237 del 27 de noviembre y 9 de diciembre del 2012 y 2013 respectivamente, se reforma el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, con el único fin de agilizar y depurar las normas que regulan esta materia en el Decreto indicado, modificando requisitos para conceder dichos subsidios.

TERCERO: Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 294-07-2012 de fecha 30 de julio 2012, se acuerda: adicionar el Artículo N° 27 del Subsidio para la Compra de Viviendas de Interés Social: “Se autoriza al IMAS para que en su normativa interna, incluya el subsidio para la Compra de Vivienda de Interés Social, para familias que viven en condiciones de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social”, entre otras cosas, en adición al Acuerdo N° 272-07-2012 de fecha 16 de julio 2012, donde se acuerda: aprobar la siguiente reforma, entre otra, al Decreto N° 29531 MTSS: “Para que el título correspondiente al Capítulo X, se lea de la siguiente manera: Otorgamiento de Beneficios para la Compra de Lotes para Viviendas de Interés Social, entre otros.

CUARTO: Que la opción de compra-venta, según folio # 000089, del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 542824-000, plano catastrado # A-1837204-2015, otorgado por la señora Xenia Idania Herrera Hernández cédula # 6-232-628, en su calidad de propietaria del inmueble, y quien promete vender a la

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

señora Cordero Corrales Rosaura cédula # 3-362-480, un lote de su propiedad, por la suma de ¢ 7.000.000.00 (siete millones de colones exactos); asimismo, conforma como parte del expediente # 458818, un avalúo del lote por adquirir (folios # 000090 y 000091), realizado por el Arq. Oscar Sánchez Hidalgo, quien asigna un valor al lote de ¢ 7.184.000,00; lote que la beneficiaria Cordero Corrales Rosaura cédula # 3-362-480, pretende adquirir con el subsidio que el IMAS le apruebe, lote s/n, ubicado en la Palmera, Distrito 9° La Palmera, Cantón 10° San Carlos, Provincia 2° Alajuela.

QUINTO: Que la familia está conformada por una madre jefa de hogar, con cuatro niños, todos menores de edad, estudiantes, con un ingreso que proviene de labores ocasionales, que les permite satisfacer sus necesidades más elementales, manteniendo una economía de subsistencia; que habitan una propiedad en calidad de préstamo, con algunos servicios básicos, y expuestos a que en el momento menos apropiado, el dueño del inmueble, le solicite a la jefa de hogar, Doña Rosaura, desocupar el inmueble, no teniendo la familia donde ubicarse de manera inmediata y estable.

SEXTO: Que la familia durante muchos años ha residido en diversas comunidades, como San Vito, Desamparados de San José, Pavas, Carrizal, la Guácima de Alajuela, Guápiles, San Isidro de Alajuela. Este constante desplazamiento e inestabilidad habitacional, resultado de las dificultades de la señora Rosaura, para tener un empleo estable, permanente y con ingresos que le permitiera a la familia, la satisfacción de las necesidades básicas, como una vivienda propia. Esta inoperancia para adquirir una solución habitacional estable, no ha permitido que la familia establezca un arraigo con su medio ambiente, más bien provocó, una inestabilidad física y una crisis emocional, a tal punto que uno de los hijos menores de la solicitante, decayó provocándole una enfermedad severa, con consecuencias bastante lamentable, lo cual consta en el expediente, con secuelas en el grupo familiar que aún a la fecha no han podido superar.

Según la FIS, aplicada a la familia el 03 de mayo 2016, esta califica en línea de pobreza extrema, con 320 de puntaje y en grupo 1.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0046-09-16 del 02 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

presente trámite, como es aprobación de un subsidio para Compra de Lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice un subsidio a favor de la señora Cordero Corrales Rosaura cédula # 3-362-480, para compra de un lote, por un monto **de ¢ 7.000.000,00 (siete millones de colones exactos)**, que es el valor de la opción de compra-venta establecido por la propietaria del inmueble, siendo este menor al avalúo determinado por el Arq. Oscar Sánchez Hidalgo, propiedad en este caso de la señora Xenia Idania Herrera Hernández cédula # 6-232-628, inscrito en el Partido de Alajuela folio real 542824-000, con plano de catastro # A-1837204-2015, con un área de 400 m², ubicado en La Palmera, lote s/n, Distrito 9° La Palmera, Cantón 10° San Carlos, Provincia 2° Alajuela.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos por formalización de la escritura, los cubrirá el IMAS.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso, se incorporará una limitación voluntaria, por parte de la adquirente del lote, que establezca el compromiso de la persona beneficiaria, de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar, por cualquier contrato traslativo de dominio del inmueble, que se adquiere con subsidio del IMAS, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años, contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0047-09-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 576-11-2016.**

CONSIDERANDO

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

1.- Que la familia Espinoza-Miranda, solicita el levantamiento de limitaciones para que procedan a imponer un gravamen hipotecario en Primer Grado, a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Cooperativa Agrícola Industrial Victoria, R.L., para que se les apruebe un crédito hipotecario, para mejoras de su vivienda, con el único fin de poder disfrutar de mejores condiciones habitacionales ya que la misma tiene deteriorado el techo, necesita cambio de zinc, construir un nuevo tanque séptico, entre otras reparaciones. Así la familia disfrutaría de una vivienda más cómoda y segura.

2.- Que el ingreso familiar declarado lo constituye el salario obtenido por el jefe de familia, quien labora como Operador de Maquinaria Agrícola Móvil, por el que devenga un salario promedio al mes de ¢ 276.170.00, suma con el que cuenta la familia para hacer frente al crédito que desean adquirir.

3.- Que según la FIS, la familia califica en pobreza básica, con 563 de puntaje y en grupo 3.

POR TANTO, SE ACUERDA:

a) Aprobar la Resolución N° 0047-09-16 del 16 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, levantamiento de limitaciones para hipoteca, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el levantamiento de limitaciones a los señores Espinoza Vásquez Guido cédula # 1-480-319 y Miranda Salas Xinia María cédula # 2-351-104, para que procedan a imponer un gravamen hipotecario en Primer Grado a favor de la Asociación Solidarista de Empleados de Cooperativa Agrícola Industrial Victoria, R.L., para la obtención de un crédito por un monto de ¢ 2.670.000.00, para Reparación de su Vivienda, sobre la finca de su propiedad, inscrita en el Partido de Alajuela folio real 473552-001-002; inmueble ubicado en el Proyecto Santa Gertrudis, lote s/n, Distrito 3° San José, Cantón 3° Grecia, Provincia 2° Alajuela; en las siguientes condiciones:

b.- Condiciones Crediticias:

Programa: Reparación de Vivienda

Monto del Crédito: ¢ 2.670.000.00

Tasa de Interés: 11% (fijo)

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Plazo : 14 años

Cuota Aproximada: ¢ 30.100.00 (c/ pólizas)

Grado Hipotecario: Primero.

c.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0048-09-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 577-11-2016.**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0048-09-16 de fecha 19 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar, Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite, traspaso de áreas públicas y comunales, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el traspaso, en calidad de donación, de siete (7) lotes s/n, cuyo destinos son: Calles y Alamedas Públicas, Servidumbre Pluvial 1, Servidumbre Pluvial 2, Calle, Parque 1, Parque 2 y Parque 3, ubicados en el Proyecto Los Laureles (Rincón Grande), a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José cédula jurídica # 3-014-042058, conforme a los planos catastrados # SJ-799421-1989, SJ-799115-1989, SJ-799116-1989, SJ-799118-1989, SJ-799423-1989, SJ-799120-1989 y SJ-799121-1989, con las características que se dirán, fincas inscritas en el Partido de San José folios reales 1-370374-000, 1-370368-000, 1-370369-000, 1-370370-000, 1-370371-000, 1-370372-000 y 1-370375-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicados en el Distrito 9° Pavas,

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Cantón 1° San José, Provincia 1° San José, y son los que se describen a continuación:

Destino	Plano Catastrado	Lote N°	Área M²	Folio Real
Calles y Alamedas Públicas	SJ-799421-1989	s/n	6.279.39	1-370374-000
Servidumbre Pluvial 1	SJ-799115-1989	s/n	132.87	1-370368-000
Servidumbre Pluvial 2	SJ-799116-1989	s/n	102.36	1-370369-000
Calle	SJ-799118-1989	s/n	1.049.73	1-370375-000
Parque 1	SJ-799423-1989	s/n	8.789.56	1-370370-000
Parque 2	SJ-799120-1989	s/n	372.19	1-370371-000
Parque 3	SJ-799121-1989	s/n	434.00	1-370372-000

2.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.

3.- Se autoriza al **Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General**, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.

4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso de los inmuebles, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José, es el señor Johnny Francisco Araya Monge cédula # 1-476-724, quien funge como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Resolución 0049-09-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 578-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana y califica en pobreza extrema, con 431 de puntaje y en grupo 1.

2.- Que la familia es oriunda de Turrialba; hace 29 años que residen en la vivienda, de manera permanente y hasta la fecha. Esta se encuentra en malas condiciones de conservación, construida en zócalo, con piso de cemento, sin cielo raso. Si cuenta con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0049-09-16 del 27 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-00, **con usufructo, uso y habitación a favor de la señora Fuentes Solano Felicia cédula # 3-238-637**; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, al beneficiario que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Fuentes Solano Christian Alberto	3-372-782	29	C-1805824-2015	3-228538-000	301.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0050-09-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 579-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica como No Pobre, con 609 de puntaje y en grupo 4. Sin embargo es importante anotar que la familia cuando ingresó al lote vivía en condición de pobreza, que logró mejorar su condición a través del tiempo.

2.- Que la familia es oriunda de la zona de Turrialba, y hace 37 años reside en la vivienda de manera permanente, y consecutiva a la fecha, la misma entregada por la Institución; esta se encuentra en buenas condiciones de conservación, construida en zócalo, sin cielo raso, piso de cerámica, y cuenta además con los servicios básicos, para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0050-09-16 del 27 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lot e Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Barquero Montoya Martín Mora Brown Yamileth	3-229-776 3-244-928	41	C-1804772-2015	3-228538-000	358.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia, siendo estos la suma de ¢ 110.000.00.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0051-09-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 580-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica en pobreza extrema, con 455 de puntaje y en grupo 1. Dicha condición no le permite satisfacer del todo sus necesidades básicas, quedando por fuera otras, tales como salud, recreación, entre otras.

2.- Que la familia es oriunda de la zona de Turrialba, y vive en el inmueble hace seis años, de manera permanente y estable, hasta la fecha; esta se encuentra en

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

buenas condiciones de conservación, construida en prefabricado, sin cielo raso, con piso de cemento. Cuenta además con los servicios básicos, para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0051-09-16 del 28 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 21, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lot e N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Vega Solano Andrés Alejandro Mata Calderon Cynthia Dayanna	3-380-960 3-421-129	21	C-1805845-2015	3-228538-000	220.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0052-09-16,

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 581-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica en pobreza extrema, con 434 de puntaje y en grupo 1. Los ingresos actualmente apenas les permiten cubrir, con dificultad, las necesidades y los servicios básicos.

2.- Que la familia es oriunda de la zona de Turrialba, y vive en el inmueble hace ocho años, de manera permanente y estable, hasta la fecha; esta se encuentra en condiciones regulares, construida en zócalo, con piso de cemento, y sin cielo raso. Cuentan además con los servicios básicos, para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0052-09-16 del 28 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 34, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Barquero García Priscilla	3-436-313	34	C-1806570-2015	3-228538-000	301.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0053-09-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 582-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica en pobreza extrema, con 456 de puntaje y en grupo 1. El ingreso familiar apenas permite cubrir, con dificultad, las necesidades y los servicios básicos. Esta proviene de una pensión del RNC que recibe la adulta mayor.

2.- Que la familia es oriunda de la zona de Turrialba, y vive en el inmueble hace más de 30 años, de manera permanente y estable, hasta la fecha; esta se encuentra en condiciones regulares, las paredes externas construida en baldosas, con piso de cemento en regulares condiciones. Cuenta además con los servicios básicos, para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0053-09-16 del 30 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 26, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lot e Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Cascante Mesén Lidia María Vega Solano Estefanie Marcela	1-508-771 3-438-216	26	C-1805817-2015	3-228538-000	338.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0054-09-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 583-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica en pobreza básica, con 538 de puntaje y en grupo 2. El ingreso familiar apenas permite cubrir, con dificultad, las necesidades y los servicios básicos. Esta proviene de una pensión alimenticia que recibe por una hija y del trabajo que realiza la solicitante.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

2.- Que la vivienda se encuentra en mal estado de conservación, construcción tipo zócalo, con paredes externas en estado regular, piso de cerámica en mal estado, sin cielo raso y techo en zinc, en mal estado. La casa cuenta con tres dormitorios y un aposento más para sala-comedor y cocina. Cuenta además con los servicios básicos, para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0054-09-16 del 30 de setiembre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 7, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Camacho Campos Yermi	3-366-344	7	C-1807375-2015	3-228538-000	166.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Resolución 0055-10-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 584-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica en pobreza básica, con 509 de puntaje y en grupo 2. El ingreso familiar apenas permite cubrir, con dificultad, las necesidades y los servicios básicos. Esta proviene de una pensión del RNC y de una incapacidad permanente, otorgada por el INS; entre las dos pensiones hacen un total de ¢ 152.798.00, con los que cubren únicamente necesidades y servicios básicos.

2.- Que la familia oriunda del Cantón de Turrialba, propiamente del proyecto Noche Buena, Proyecto desarrollado por el IMAS, y donde residen hace más de 30 años, donde ingresaron en condición de pobreza.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0055-10-16 del 03 de octubre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 37, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Portuguez Arroyo Jorge Luis Portuguez Arroyo Jaime c/c Portuguez Arroyo Jaime Alberto	3-256-052 3-175-272	37	C-1804709-2015	3-228538-000	277.00

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0056-10-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 585-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia según la FIS, vive en zona urbana, califica en pobreza extrema, con 408 de puntaje y en grupo 1. El ingreso familiar apenas permite cubrir, las necesidades y los servicios básicos. Esta proviene del trabajo ocasional que desempeña el solicitante.

2.- Que la familia tiene 13 años de vivir de manera permanente y estable en el lote a titular. Es decir, desde que la familia se constituyó. La vivienda se encuentra en mal estado de conservación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0056-10-16 del 03 de octubre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo, y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales, y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 31, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Madriz Portuguez Juan Carlos Zúñiga Picado Lilliam	3-348-405 7-163-246	31	C-1806245-2015	3-228538-000	230.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0057-10-16,

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 586-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia es oriunda de Turrialba, del Barrio Noche Buena propiamente, donde residen desde su constitución, hace más de 38 años, siendo beneficiados con una vivienda en este Proyecto por el IMAS. La vivienda que habitan es una casa construida en zócalo, sin cielo raso, techo de zinc y piso de cerámica. La misma se encuentra en regulares condiciones de conservación.

2.- Según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en pobreza básica, con 519 de puntaje y en grupo 2.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0057-10-16 del 04 de octubre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 9, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lot e Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Picado Brenes Higinio Sarmiento Guillén Luzmilda	3-177-299 3-201-363	9	C-1806117-2015	3-228538-000	163.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

El MSc. Emilio Arias comenta que este es un proyecto que está ubicado en el cantón de Turrialba, y tienen alrededor de 40 años estas familias de estar en posesión de estas tierras, y precisamente por no tener el lote a nombre de la familia han estado imposibilitados de tener un bono de vivienda, y este proyecto se llama precisamente Noche Buena. El objetivo y la solicitud que realizó tanto a doña Dinia Rojas como a doña Inés en su momento luego de conocerlo, era que

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

se procurara tener esto al mes de diciembre, para que estas familias tuvieran efectivamente una noche buena.

Esto es un proyecto que le place saber que ya tienen estas 10 primeras titulaciones en Consejo Directivo.

Resolución 0058-10-16

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 587-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia es unipersonal, jefe de hogar de 59 años de edad, soltero, con primaria completa, con problema de salud, un tanto serio, el que se consigna en el expediente.

La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, construida en zócalo, piso de cemento, sin cielo raso. Cuenta con los servicios básicos de agua y electricidad. No tiene buen sistema de tratamiento de aguas negras.

2.- Según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en pobreza básica, con 511 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0058-10-16 del 06 de octubre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales, y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 36, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, al beneficiario que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Pérez Muñoz Roberto	3-218-384	36	C-1806243-2015	3-228538-000	400.00

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Resolución 0059-10-16.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo **No. 588-11-2016.**

CONSIDERANDO

1.- Que la familia se conforma por dos miembros, pareja de 39 y 36 años respectivamente. Ambos solteros y conviven en unión libre aproximadamente 10 años. Ellos viven en la actualidad, como segunda familia, en casa de los padres de Don Yuberth.

2.- Que el papá de Don Yuberth, adquirió el lote hace 33 años; hace un tiempo atrás construyeron una vivienda tipo tugurio para que viva Don Yuberth, pero acciones de vandalismo impidieron que ésta familia pudiera vivir ahí con mayor seguridad.

3.- Que según la FIS, la familia califica como No Pobre, con 639 de puntaje y en grupo 4. En razón de las condiciones indicadas, es importante señalar que a pesar que la familia no se encuentra dentro de las prioridades de la Institución, la misma ha hecho buen uso del inmueble, y le han dado mantenimiento durante todo el tiempo que lo tuvieron en posesión, tanto el solicitante como sus padres, por más

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

de 33 años. Los familiares que anteriormente poseían el inmueble, nunca tramitó la titulación del mismo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución N° 0059-10-16 del 06 de octubre 2016, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote s/n, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 19907-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lot e Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Castro Moraga Yuberth Antony Cortés Mora Tannia	6-306-887 6-334-894	s/n	P-1784813-2014	6-19907-000	300.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Al ser las 19:33 horas se retira la funcionaria Dinia Rojas.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

3.5 Análisis del cumplimiento del acuerdo CD.181-05-2016, mediante el cual se solicita la atención del oficio 015-MESG-16, suscrito por la señora María Esther Salas González, Síndica Municipal de San José, según oficio SGDS-1438-11-2016.

A solicitud del señor Presidente y con la aprobación de las señoras y señores directores, este punto se traslada para una próxima sesión.

3.6 Análisis del cumplimiento del acuerdo CD.224-05-2016, mediante el cual se solicita a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, presentar un informe con posibles soluciones al caso conocido en la resolución 022-05-16, según oficio SGDS-1439-11-2016.

A solicitud del señor Presidente y con la aprobación de las señoras y señores directores, este punto se traslada para una próxima sesión.

3.7 Análisis del cumplimiento del acuerdo CD.551-12-2015, mediante el cual se solicita a la Subgerencia de Desarrollo Social emita un informe técnico en el caso de la familia de la señora María de los Ángeles Chaves Martínez, para que se determinara la manera en que la institución puede ayudar a esta familia, según oficio SGDS-1453-11-2016.

A solicitud del señor Presidente y con la aprobación de las señoras y señores directores, este punto se traslada para una próxima sesión.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1 Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el IMAS para la transferencia de información contenida en la base de datos del SIPO y bases de datos de beneficiarios o usuarios, según oficio PE-0879-10-2016.

El Lic. Berny Vargas comenta que esta propuesta de convenio es una de las que se les presenta busca que el IMAS pueda acceder a las bases de datos que tengan información de beneficiarios del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y que este pueda hacerlo de las bases de datos del IMAS para alcanzar el interés público que ambas instituciones tienen.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

La intención es que junto con convenios que de esta naturaleza se puedan suscribir más adelante, las instituciones puedan tener unificada información que consecuentemente permitiría cumplir con algunos aspectos que señala la ley 8220 y su reforma, que concretamente es la ley de protección al ciudadano, donde se podrá tener acceso a información que no se requerirá al administrado, si no que se puede obtener fácilmente por este convenio, además de que permitirá con mayor certeza la toma de decisiones en cuanto a la inversión de recursos de Inversión Social.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura al siguiente acuerdo.

Acuerdo No. 589-11-2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el oficio AJ-1017-09-2016, del 22 de setiembre del 2016, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, emite la constancia de legalidad No. 51-2016 CL y remite la propuesta de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para la transferencia de información contenida en la base de datos del SIPO y bases de datos de beneficiarios o usuarios”.

SEGUNDO: Que mediante oficio PE-0879-10-2016 la Presidencia Ejecutiva remite para someter a aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para la transferencia de información contenida en la base de datos del SIPO y bases de datos de beneficiarios o usuarios.

TERCERO: Que los artículos 2 y 3, 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley”.

“Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

Artículo 6: El I.M.A.S. realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y

Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el I.M.A.S. podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro.”

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

CUARTO: Que el Reglamento Orgánico del IMAS, que es el Decreto 36855-MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 4 inciso e), 57, 58, 59 establece lo siguiente:

“Artículo 4°-El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) En la lucha contra la pobreza, promover la participación de sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.

Artículo 57°-Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las comunidades, los grupos, las personas y las familias, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.

Los programas del IMAS estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, las familias y las comunidades en condiciones de pobreza, procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia, la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.

Artículo 58°-La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel central, local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 59°-La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016
ACTA N° 18-E-11-2016**

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para la transferencia de información contenida en la base de datos del SIPO y bases de datos de beneficiarios o usuarios.

Manifiesta el Lic. Berny Vargas que la Dra. María Leiton le indica que en el artículo sexto de la coordinación, que no se le designe a ella específicamente.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, e Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

En este punto no hay asuntos por tratar.

ARTICULO SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

En este punto no hay asuntos por tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:43 pm.

**MSC. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO R.
SECRETARIA**